

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIS NUÑEZ PALOMINO
RADICACION: 2021-00133-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, mayo 13 de 2022

RADICADO: 2021-00133-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIS NUÑEZ PALOMINO
ASUNTO: SE ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

AUTO No. 517

ASUNTO A RESOLVER.

La abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada judicial de la entidad demandante, solicita al despacho se decrete una nueva medida de embargo de salarios de propiedad de la parte demandada.

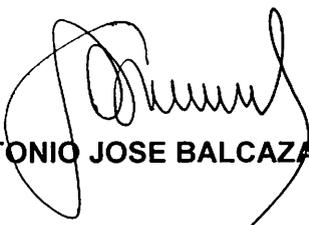
Revisado el cuaderno dos de las medidas cautelares, observa el despacho que mediante auto No. 783 de fecha julio 21 de 2021, (ver folio 34-35), ya se había decretado embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el señor BRAYAN ALEXIS NUÑEZ PALOMINO, en el BANCO AV VILLAS S.A., entre otros, cual libró oficio No. 911 de julio 28 de 2021, el cual le fue enviado vía correo electrónico a la parte interesada; por lo anterior este despacho no acatará lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado, **DIPONE:**

1.- No decretar dicha medida cautelar, habida cuenta que la misma ya fue decretada en providencia adiada julio 21 de 2021, obrante a folio 34-35 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.